

## RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta del Intendente de la Jefatura de Policía de Barrio Centro de fecha 03/02/2025 y CSV \*\*\*\*\* del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR \*\*\*\*\* EXPEDIENTE ACCINF-2025/01

En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por \*\*\*\*\* el día 12/01/2025, con nº de registro 2025/8382.01, relativa a *“El pasado 11 de enero, ante la presencia de un puesto de venta de almendras frente al portal de nuestra vivienda en calle Luis de Velázquez 7, se realizaron dos llamadas a la Policía local una a las 21:50 y otra sobre las 23:00 con objeto de esclarecer si el puesto ambulante existente contaba con los permisos necesarios para ello. así tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas, se puede comprobar la existencia de dicho puesto de venta ambulante de almendro, el cual contaba con el apoyo logístico del establecimiento colindante La Biznaga al haberle cedido dos taburetes para ello. Es por lo que se solicita dos cuestiones: a.- si dicho puesto de almendras cuenta con la autorización para ello. b.- en el caso de que se cuente con ella, el saber porque se ha ubicado frente a un portal de viviendas. c.- conocer si el área de la policía local finalmente realizó algún tipo de actuación.”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

**Primero:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración Local".

**Segundo:** *“Que según la unidad policial actuante manifiestan que, personados en el lugar, comprobaron que había una persona de edad avanzada (70-75 años de edad), que tenía un pequeño puesto de venta de almendras en la vía pública, si bien los agentes comprobaron que la ubicación no generaba ningún problema de acceso o salida al edificio. A continuación, tras requerirle y comprobar que no tenía permiso para ejercer la venta ambulante, le informaron que no podía permanecer en ese lugar y que se tenía que marchar, accediendo la persona, por lo que le dieron un momento para ello. Respecto al apoyo logístico que refieren, significar que se trataba de un gesto de humanidad que el establecimiento “La Biznaga” tuvo con la persona, pues debido a su edad avanzada, le permitieron coger un taburete para que no permaneciese tanto tiempo de pie. Pasado un rato, sin poder concretar la hora, cuando las necesidades del servicio lo permitieron, volvieron a pasar por el lugar y comprobaron que ya no estaba el vendedor”*.

**Tercero:** La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se propone al “Titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia” que dicte resolución por la que acuerde:

**PRIMERO.-** Conceder el acceso a la información solicitada por \*\*\*\*\* el día 12/01/2025, con nº de registro 2025/8382.01, relativa a *“El pasado 11 de enero, ante la presencia de un puesto de venta de almendras frente al portal de nuestra vivienda en calle Luis de Velázquez 7, se realizaron dos llamadas a la Policía local una a las 21:50 y otra sobre las 23:00 con objeto de esclarecer si el puesto ambulante existente contaba con los permisos necesarios*

*para ello. así tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas, se puede comprobar la existencia de dicho puesto de venta ambulante de almendro, el cual contaba con el apoyo*

*logístico del establecimiento colindante La Biznaga al haberle cedido dos taburetes para ello. Es por lo que se solicita dos cuestiones: a.- si dicho puesto de almendras cuenta con la autorización para ello. b.- en el caso de que se cuente con ella, el saber porque se ha ubicado frente a un portal de viviendas. c.- conocer si el área de la policía local finalmente realizó algún tipo de actuación. ”*

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado/a.”

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

#### DISPONGO

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información solicitada por \*\*\*\*\* el día 12/01/2025, con nº de registro 2025/8382.01, relativa a *“El pasado 11 de enero, ante la presencia de un puesto de venta de almendras frente al portal de nuestra vivienda en calle Luis de Velázquez 7, se realizaron dos llamadas a la Policía local una a las 21:50 y otra sobre las 23:00 con objeto de esclarecer si el puesto ambulante existente contaba con los permisos necesarios para ello. así tal y como se puede observar en las fotografías adjuntas, se puede comprobar la existencia de dicho puesto de venta ambulante de almendro, el cual contaba con el apoyo logístico del establecimiento colindante La Biznaga al haberle cedido dos taburetes para ello. Es por lo que se solicita dos cuestiones: a.- si dicho puesto de almendras cuenta con la autorización para ello. b.- en el caso de que se cuente con ella, el saber porque se ha ubicado frente a un portal de viviendas. c.- conocer si el área de la policía local finalmente realizó algún tipo de actuación. ”*

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado/a.

2/2

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Intendente de la Jefatura de Barrio Centro  
Fdo.: Antonio Miranda Miranda

EL DIRECTOR GENERAL DE EXTINCIÓN  
DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y  
SERVICIOS DE EMERGENCIA  
Fdo.: Rafael Francisco Martín Linares

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL, O  
funcionario delegado